



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120170009200
DEMANDANTE: Erika Yolanda Sarmiento Meléndez
DEMANDADO: Fiduagraria S.A.

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, mediante sentencia del 30 de abril de 2020 confirmó la providencia del 3 de octubre de 2018 proferido por esta agencia judicial mediante la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda

Adicionalmente reposan en el plenario memoriales arrimados el 25 y 27 de enero de 2021 (de manera electrónica) mediante los cuales en primer lugar el abogado Juan Carlos Luna Céspedes presentó renuncia al mandato conferido como apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales

Y en segundo lugar se allegó nuevo poder conferido al abogado Daniel Leonardo Sandoval Plazas como apoderado de la misma entidad.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en decisión de segunda instancia del 30 de abril de 2020, que confirmó la providencia del 3 de octubre de 2018 proferido por esta agencia judicial mediante la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Tener por terminado el mandato conferido al abogado Juan Carlos Luna Céspedes quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.032.412.846 y tarjeta profesional número 198.976 y reconocer personería adjetiva al abogado Daniel Leonardo Sandoval Plazas quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.031.137.752 y tarjeta profesional número 246.057, apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120170009200
DEMANDANTE: Erika Yolanda Sarmiento Meléndez
DEMANDADO: Fiduagraria S.A.

2

Sociales de conformidad con el mandato aportado electrónicamente el pasado 25 de enero de 2021.

TERCERO: Por secretaría realizar la liquidación de costas de acuerdo a lo establecido por la segunda instancia.

Remitir a la Oficina de Apoyo para la liquidación de gastos.

Continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

AUTO No. 183

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 23 de febrero de 2021, fue notificada en el ESTADO No. 6 del 24 de febrero de 2021	
<hr/> Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria	

Este documento f
jurídica, conform

con plena validez
o reglamentario

f7fa9c7fc42a4a53768219dc3f040feecf31d5e80c85e0772463c2bfd6607035

Documento generado en 23/02/2021 07:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>